

LEY N. 2207

Creación del distrito de Chugur, en la provincia de Hualgayoe

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase en la provincia de Hualgayoc del departamento de Cajamarca el distrito de Chugur, que estará formado por el caserío de su nombre, que se eleva á la categoría de pueblo y capital del mencionado distrito, y por sus anexos Perlamayo, Tacamache y Coyunde que conservarán sus actuales límites.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado. — F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario. — Octavio Alva, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO.

Luis Julio Menéndez.